

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

159 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para la prestación sanitaria en materia Buco-Dental.

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para la prestación Sanitaria en materia Buco-Dental, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para la prestación sanitaria en materia Buco-Dental, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 30 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para la prestación sanitaria en materia Buco-Dental

Reunidos

De una parte, la Sra. D.^a ISABEL AYALA VIGUERAS, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM nº7 de 10/01/2003) y autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de noviembre de 2024.

De otra, el Ilmo. Sr. D. PEDRO MIGUEL CABALLERO GUERRERO, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo, y según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2024.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Exponen

I- La Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad, determina que la Administración Sanitaria debe organizar y desarrollar, desde de una concepción integral del sistema sanitario, cuantas actuaciones sanitarias sean necesarias, tanto en el ámbito de la promoción de la salud individual y colectiva como desde la perspectiva de la asistencia sanitaria, para garantizar a los ciudadanos el conjunto de prestaciones sanitarias, que reconoce la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Desde un punto de vista competencial, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Salud, asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población, en especial tras la plena asunción de las competencias ejecutivas en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

De modo específico, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como Ente responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra y posibilita que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, pueda actuar directamente o bien establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho considere necesarias. Asimismo, establece que podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II- Por su parte, el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público que se rige por el estatuto-Reglamento de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos, aprobado por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Socia de 13 de noviembre de 1950

y el RD 2828/1998 de 23 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos Generales de los odontólogos y estomatólogos y de su Consejo general.

A este respecto, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, reconoce que entre las funciones y fines esenciales de los estos Colegios Profesionales se encuentra la colaboración con la Administración Pública en el logro de intereses comunes.

Desde esta perspectiva, la Administración Sanitaria considera conveniente fomentar la participación de los colegios profesionales del ámbito sanitario en la realización de actividades sanitarias, con el fin de implicar a los propios profesionales en la constante mejora de la atención sanitaria y en el acercamiento de la asistencia a la población.

III- Mediante Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada a la población infantil de la Región de Murcia, se procura la mejora de la salud buco-dental de la Región a través de un Programa de Salud Buco-dental dirigido a menores de 6 a 14 años, que concreta un conjunto de medidas y actuaciones, tanto preventivas como asistenciales, que van prestadas a este sector de la población.

Esta Orden fue modificada por la Orden de 6 de julio de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social, reduciendo el rango de edad de 6 a 8 años y recientemente se aprobó la Orden de 25 de febrero de 2022 por la que se modifica nuevamente la Orden de 27 de diciembre de 2002 ampliando el rango de edad de 6 a 9 años. Se sigue manteniendo la prestación de los seis a los catorce años respecto de aquellos niños que presenten discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.

La implantación de esta ampliación de rango de edad será gradual, iniciándose con aquellos niños, con derecho a asistencia sanitaria con cargo al Servicio Murciano de Salud, que cumplan 6 años durante el ejercicio, y continuarán integrados en el Programa en los años sucesivos hasta alcanzar la edad de 10 años. En cada nuevo ejercicio se irá incorporando la población infantil que, respectivamente, cumpla seis años.

El Programa determina el conjunto de prestaciones sanitarias buco-dentales incluidas y que son: revisión anual, tratamientos de urgencias buco-dentales, tratamientos asistenciales básicos y tratamientos asistenciales especiales, que se enumeran en la Orden.

Las actuaciones contempladas en el Programa serán realizadas por estomatólogos y odontólogos procedentes, tanto del Sistema Sanitario Público como de la práctica privada y que, a tal efecto, se habiliten previamente por el Servicio Murciano de Salud, garantizando a los padres la facultad de elección del profesional que atienda al menor.

IV- A los efectos de instrumentar y concretar la colaboración, la disposición adicional primera de la Orden de 27 de diciembre de 2002, establece que el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia suscribirán un convenio de colaboración para la implantación de esta prestación en las condiciones determinadas en aquella.

En virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el SERVICIO MURCIANO DE SALUD y el COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, para que los profesionales odontólogos y estomatólogos del sector privado participen activamente en la implantación del programa de salud buco-dental para la población infantil.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La asistencia sanitaria buco-dental a la población infantil cuya edad esté comprendida entre los 6 y los 9 años, en las condiciones previstas por Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, que se garantiza por el Servicio Murciano de Salud, se prestará por estomatólogos y odontólogos procedentes, tanto del Sistema Sanitario Público como de la práctica privada y que, a tal efecto, sean habilitados.

El programa se desarrollará de forma gradual con todos aquellos menores que cumplan 6, 7, 8, 9 durante este ejercicio, en los términos previstos en la mencionada Orden. La prestación cesará en aquel momento que el niño cumpla los 10 años.

La prestación bucodental para niños con discapacidad psíquica, física o sensorial se mantiene desde los 6 a 14 años inclusive.

La cobertura para los niños con traumatismos del grupo inciso-canino de dientes permanentes se ampliará hasta los 14 años inclusive, a partir de la firma del presente convenio.

Así mismo se dará cobertura económica a todos los menores que cumpliendo estos requisitos hayan sido atendidos en el año 2023.

Tercera. Protocolo de actuación.

Los profesionales odontólogos y estomatólogos aplicarán los tratamientos asistenciales, tanto básicos como especiales de acuerdo con el protocolo de actuación que se acompaña como Anexo I.

Asimismo, desde el momento de su habilitación se comprometerán, en su ejercicio profesional como integrantes de este Programa, a seguir las condiciones y requisitos de la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo y a cumplir las instrucciones y recomendaciones que se adopten por el Servicio Murciano de Salud, en especial las contenidas en el mencionado protocolo de actuación, así como a remitir a éste con la periodicidad y modo que se determine la evaluación de sus actuaciones.

Cuarta. Obligaciones del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

a) Emitir el certificado de colegiación de los facultativos que se integren en el programa.

b) Recibir las solicitudes de aquellos profesionales del sector privado que deseen integrarse en el programa y remitirlas en el plazo máximo de dos meses a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, adjuntando el informe al que se hace referencia en el artículo 13.2 de la Orden.

- c) Informar sobre protocolos y formularios normalizados a los profesionales.
- d) Emitir informe previo a la resolución de la Dirección General de Atención Primaria cuando los odontólogos o estomatólogos soliciten dejar de prestar sus servicios sanitarios a algún niño, así como negarse a admitir a nuevos pacientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden.
- e) Coordinar y supervisar el régimen de sustituciones de los profesionales habilitados cuando, por encontrarse en la situación de Incapacidad Temporal, dejen de atender a los niños que tengan asignados.
- f) Remitir a la Dirección General de Atención Primaria los formularios o documentos de registro y justificación que los profesionales habilitados deben cumplimentar.
- g) Difundir entre sus colegiados el Programa de Salud Buco-dental a fin de lograr la participación e integración del mayor número de profesionales en el mismo.
- h) Abonar a cada colegiado la cantidad correspondiente en función de los niños atendidos y tratamientos especiales realizados.
- i) Establecer, en colaboración con el Servicio Murciano de Salud, un plan de formación continuada en materia de salud buco-dental de los profesionales habilitados integrados en el programa.

Quinta. Presentación de datos estadísticos.

Ambas instituciones se comprometen a facilitar los datos estadísticos necesarios para una mejor evaluación y promoción de la calidad de la asistencia prestada.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

A efectos de seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento, que estará integrada por tres miembros de cada una de las partes suscribientes. Será Presidente de la misma el/la Directora/a Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y la Vicepresidencia recaerá en uno de los miembros nombrados por el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia. Actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto, una persona funcionaria del Servicio Murciano de Salud, designada por el presidente de la Comisión.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se adecuará a lo dispuesto en las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre.

Corresponde a la Comisión mencionada el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Analizar el desarrollo y ejecución de las prestaciones sanitarias buco-dentales y de lo dispuesto en el presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- c) Proponer la adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las partes.
- d) Resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio.

e) Valorar el grado de cumplimiento, realizando un seguimiento de la evaluación de las actuaciones de los profesionales.

f) Conocer de las modificaciones que se pretendan introducir al protocolo de actuación profesional que se recoge en el Anexo I a este Convenio.

g) Ser informada de los expedientes de revocación de habilidades profesionales que pueda incoar la Administración, por incumplimiento de las condiciones exigibles en la Orden o en sus disposiciones de ejecución.

h) El desempeño de la actividad realizada por los profesionales afectados por el presente Convenio no comportará vinculación administrativa ni laboral distinta de la de origen.

Séptima. Régimen Económico.

7.1.º- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA:

La contraprestación económica a satisfacer por el Servicio Murciano de Salud se efectuará de dos formas: sistema de capitación y por acto médico.

El sistema de capitación consistirá en el abono, con carácter anual, de una cantidad fija por cada niño incluido en el programa, que comprenderá las siguientes prestaciones: una revisión anual de la salud buco-dental, las urgencias buco-dentales y los tratamientos asistenciales básicos (sellado de fisuras de primeros y segundos molares permanentes, fluoración tópica, obturación de dientes permanentes, extracción de piezas temporales y permanentes y tartrectomías en dentición permanente, odontología de mínima intervención en piezas temporales en casos de ICDAS 1, 2 y 3, tratamiento de piezas dentarias con MIH y destrucción de menos de 1/3 de la corona).

Dicha cantidad queda fijada en la tarifa de 54,00 euros desde el 1 de enero de 2024 hasta la finalización de la vigencia del convenio, incluidas prórrogas, en su caso.

Para los tratamientos especiales el pago será por servicio, acto operatorio o tratamiento realizado.

La cantidad a abonar por los tratamientos especiales a los que se refiere el art. 8 de la Orden de 27 de diciembre de 2002 y el protocolo de actuación incluido en el Anexo I se determina según la tarifa siguiente:

Trastornos del grupo incisivo-canino.	
Apicoformación, por pieza dental.	80,00 €
Ferulización incisivo-canino.	98,51 €
Reimplante dentario incisivo-canino.	36,92 €
Sutura tejidos blandos.	32,83 €
Perno prefabricado intrarradicular incisivo-canino.	28,72 €
Gran reconstrucción de incisivo-canino por traumatismo o malformación de > o = 1/3 de la corona.	49,24 €
Obturación de incisivo-canino por traumatismo < 1/3 de la corona.	43,20 €
Endodoncia de incisivo-canino por traumatismo con Reconstrucción.	131,72 €
Ortopantomografía.	14,60 €
Trastornos de molares permanentes.	
Endodoncia de molar permanente con reconstrucción posterior	131,72 €
Obturación de molares permanentes en situación especial	36,50 €

Para los niños con discapacidad psíquica, física o sensorial las tarifas aplicables serán las señaladas anteriormente. En caso de que dicha minusvalía lo haga necesario, se le realizarán los tratamientos con anestesia general o sedación en los centros que determine el Servicio Murciano de Salud y las tarifas a aplicar son las recogidas en el Anexo II.

7.2.º- PRESUPUESTO ESTIMADO:

La cantidad estimada por capitación, tratamientos especiales y tratamientos bajo anestesia no convencional en el año 2023 asciende aproximadamente de media a 1.300.000 euros, mientras que para el año 2024 se calcula sobre 1.400.000 euros, que se harán efectivas con cargo al capítulo IV de los presupuestos del Servicio Murciano de Salud.

7.3.º- PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Se generarán y enviarán los documentos normalizados y codificados de aceptación para los padres o representantes legales de cada niño incluido en el programa (documento de conformidad de atención al niño del Anexo III). Esto se hará cada año mientras que el niño permanezca en el programa.

En el caso de tratamientos especiales también se generarán y enviarán los documentos específicos (documento de conformidad de tratamiento realizado del Anexo IV).

La forma correcta de generar, rellenar, firmar y remitir al Colegio de Odontólogos y Estomatólogos los documentos anteriores es la que viene desarrollada en los puntos 7.3 y 9 del Protocolo de Actuación del Anexo I.

7.4.º- PAGO:

El Servicio Murciano de Salud abonará al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos las cantidades que correspondan en el plazo siguiente:

- A año vencido, y con fecha límite 31 de enero, el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia presentará en la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones toda

la documentación relativa a la facturación de los tratamientos realizados y de capitación.

- Tras la revisión de dicha documentación y con informe favorable de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, en el plazo máximo de 2 meses posteriores se procederá al abono de dicha cantidad.

Octava. Documentación necesaria de los Odonto-Estomatólogos habilitados.

8.1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos deberá velar por que los profesionales habilitados y su personal colaborador-auxiliar tengan suscrita la cobertura de un seguro de responsabilidad civil con terceros.

8.2.- DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

Suscribir el Documento de confidencialidad recogido en el Anexo V de este Convenio

8.3.- CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO GENERAL DE DELINCUENTES SEXUALES

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos

del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores.

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos deberá remitir los documentos 8.1, 8.2 y 8.3 a la Dirección General de Atención Primaria, junto con la solicitud de habilitación

Novena. Tratamiento de residuos.

Será por cuenta de cada profesional colegiado/a adherido/a al presente convenio la gestión de los residuos de cualquier naturaleza derivados de la actividad del Centro. A tal efecto, la consulta deberá cumplir y ajustarse a la normativa vigente y las instrucciones propias del organismo público competente. Se adoptarán con carácter general las medidas preventivas oportunas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial, las relativas a evitar vertidos líquidos e indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, observando el estricto cumplimiento de la legislación de Medio ambiente vigente que sea de aplicación.

Décima. Campaña divulgativa.

En las campañas de divulgación institucional, que se realicen sobre el alcance y contenido de las prestaciones incluidas en el presente Convenio, figurará de forma explícita la colaboración de las partes firmantes.

Undécima. Causas de extinción.

El presente Convenio podrá resolverse:

1.º- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2.º- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3.º- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4.º- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5.º- Por renuncia de cualquiera de las partes. En este caso, la parte que insta la renuncia lo ha de comunicar a la otra parte interviniente por escrito y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la renuncia.

6.º- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

Duodécima. Vigencia.

La vigencia del convenio se retrotrae al 1 de enero 2023 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser objeto de prórroga por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años.

Decimotercera. Cláusula protección de datos.

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Derechos Digitales, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

Decimocuarta. Jurisdicción competente.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman electrónicamente en Murcia el presente documento el 27 de diciembre de 2024.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Y por el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, el Presidente, Pedro Miguel Caballero Guerrero.

ANEXO I PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL. ÍNDICE

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL

2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA

3. PROFESIONALES QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

4. PRESTACIONES DEL PROGRAMA

4.1. PRESTACIONES BÁSICAS

- 4.1.1. - Apertura del expediente de historia clínica en el PROGRAMA BUCOSAN
- 4.1.2. - Exploración de la boca
- 4.1.3. - Educación sanitaria
- 4.1.4. - Aplicación tópica de flúor
- 4.1.5. - Selladores de fosas y fisuras en piezas premolares y molares permanentes
- 4.1.6. - Obturaciones de molares permanentes
- 4.1.7. - Exodoncias de piezas temporales y permanentes
- 4.1.8. - Exodoncias de dientes supernumerarios
- 4.1.9. - Tartrectomías
- 4.1.10. - Radiología simple
- 4.1.11. - Urgencias

4.2. PRESTACIONES ESPECIALES

- 4.2.1.- Trastornos del grupo incisivo-canino y de premolares
- 4.2.2.- Endodoncia de molares permanentes
- 4.2.3.- Ortopantomografía por indicación no ortodóncica
- 4.2.4.- Obturación de molares permanentes en "SITUACIONES ESPECIALES"
- 4.2.5.- Garantía de tratamiento y plazo de realización de tratamiento

5. TRATAMIENTOS EXCLUIDOS

6. PRESTACIONES ESPECIALES QUE PRECISAN ANESTESIA GENERAL

7. PROTOCOLO DE CALIDAD DEL PROCESO ASISTENCIAL

- 7.1.- Horario, incapacidades temporales, habilitaciones y vacaciones
- 7.2.- Adscripción de niños a un dentista
- 7.3.- Citación
- 7.4.- Sistemas de registro
- 7.5.- Prescripciones farmacéuticas y exploraciones complementarias
- 7.6.- Formación continuada
- 7.7.- Control de la calidad de las actuaciones

8. DOCUMENTOS DEL PROGRAMA

9. FLUJO DE INFORMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS HABITUALES

10. DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE INTERÉS

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL

Disminuir la incidencia de caries y de enfermedad periodontal de los niños residentes en la Región de Murcia.

2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA

Durante el año 2024, podrán ser incluidos en el Programa los niños nacidos entre el 1 de enero 2014 y el 31 de diciembre de 2018, es decir, niños que cumplan en 2024 seis años y los que tengan 7, 8 y 9. Los niños cursarán baja en el Programa el día que cumplan los 10 años. La prestación bucodental para niños con discapacidad psíquica, física o sensorial se mantiene desde los 6 a 14 años inclusive, al igual que en los niños con traumatismos del grupo incisivo-canino de dientes permanentes.

A partir de ese momento, podrán seguir beneficiándose de las prestaciones ofrecidas por las Unidades de Salud Bucodental de su centro de salud, siempre que dispongan de Tarjeta Sanitaria del SMS.

Para beneficiarse del Programa, es condición imprescindible poseer la “Tarjeta Sanitaria del Servicio Murciano de Salud”.

3. PROFESIONALES QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Los profesionales que prestan sus servicios en el Servicio Murciano de Salud en las Unidades de Salud Bucodental (dentistas públicos).

Los profesionales privados que se han adscrito al Programa, previa habilitación, que prestan servicios en su consulta privada (dentistas privados).

4. PRESTACIONES DEL PROGRAMA

Se contemplan dos tipos de prestaciones: básicas y especiales.

4.1. PRESTACIONES BÁSICAS

Se entiende por tratamientos básicos aquellos que no requieren autorización por la Coordinación del Programa porque se encuentran incluidos en el pago caputivo por paciente.

Una vez visto al niño, en la primera visita e introducido algún tratamiento, se podrá gestionar el documento llamado “**Documento de Conformidad de Atención al Niño**” (Anexo III), el cual se enviará al Colegio de Odontólogos y Estomatólogos obligatoriamente y con la periodicidad que éste determine para que se proceda al pago caputivo por atención al niño. Dicho documento irá firmado por el profesional y por uno de los padres o tutores del niño.

4.1.1 - Apertura del expediente de historia clínica en el PROGRAMA BUCOSAN.

Comprobación de datos de identificación del niño: nombre, apellidos, dirección y números de teléfonos actualizados.

Al introducir el CIP en los niños cuya edad sea de 6 años, aparecerá una pantalla en la que se encuentra el recuadro para cumplimentar el índice c.o.d. Una vez cumplimentado, el Programa permitirá abrir el “Expediente del niño”.

Indicador c.o.d.

Se refiere a las piezas temporales cariadas (c) u obturadas (o) en un niño de seis años. Al finalizar la exploración del niño de seis años que acude por vez primera a la consulta se introducirá el valor del componente caries “c”, que representa el número de piezas temporales cariadas, en la casilla correspondiente, y el del componente obturado “o”, que representa el número de piezas temporales obturadas, en la casilla correspondiente.

Una vez introducidos los datos, el programa informático automáticamente realizará la suma correspondiente (indicador c.o.d.).

En caso de no incluir ningún valor, el programa no permitirá introducir ningún tratamiento.

En caso de valor cero para “c” y para “o”, obligatoriamente hay que introducir dichos valores en sus correspondientes casillas.

Una vez revisado al niño, para que éste quede asociado al dentista que lo ha atendido, será imprescindible introducir en el expediente de dicho niño un tratamiento

(básico o especial). De lo contrario, el niño no quedará asociado a dicha consulta, no aparecerá en el listado a remitir al Colegio y por tanto no será abonado el pago capitativo correspondiente.

4.1.2. - Exploración de la boca.

Será realizada personalmente por el dentista adscrito al Programa. Se examinarán los tejidos duros y blandos de la cavidad oral, y se detectarán hábitos nocivos y maloclusiones.

El reconocimiento de la dentición permanente será especialmente minucioso y detallado, utilizando sonda y espejo plano, incluyendo expresamente todas las fosas y fisuras existentes en el esmalte.

4.1.3. - Educación sanitaria.

En las consultas se proporcionarán conocimientos sobre dieta, higiene (cepillado y seda) y hábitos saludables. Se utilizarán, en las consultas, los materiales editados a tal efecto por la Dirección General de Salud Pública.

4.1.4.- Aplicación tópica de flúor.

La aplicación de flúor tópico en el niño se realizará en el hogar y en la consulta y dependerá del riesgo de caries del paciente:

RIESGO BAJO

Revisiones bucodentales 6-12 meses

Pasta dental 0-3 años: 1000 ppm tamaño grano de arroz

3-5 años: 1000 ppm tamaño guisante

≥ 6 años: 1450 ppm tamaño guisante

Escupir y no aclarar con agua.

No se recomienda Flúor adicional

RIESGO MODERADO

Revisiones bucodentales 6 meses

Pasta dental 0-3 años: 1000 ppm tamaño grano de arroz

3-5 años: 1.450 ppm tamaño guisante

≥ 6 años: 1.450 -2500 ppm tamaño guisante

Escupir y no aclarar con agua.

Enjuague con colutorio fluorado diario NaF (0.05%).

Consulta: Barniz de flúor 22.666 ppm FNa 5% cada 6 meses

RIESGO ALTO

Se recomiendan revisiones bucodentales 3 meses

Pasta dental 0-3 años: 1000 ppm tamaño grano de arroz

3-5 años: 1450 ppm tamaño guisante

≥ 6 años: 1450 -2.500 ppm tamaño guisante

* cuidado con riesgo de ingestión de pastas de 2.500-5.000 ppm F

Escupir y no aclarar con agua

Enjuague diario con Na F 0.05%

Consulta: Barniz de flúor 22.666 ppm FNa 5% cada 3-6 meses

Uso de clorhexidina para reducir carga bacteriana en caso de mal cepillado.

RIESGO EXTREMO (pacientes de riesgo alto con alteraciones en saliva)

Revisiones bucodentales 1-3 meses

Pasta dental 0-3 años: 1000 ppm tamaño grano de arroz

3-5 años: 1450 -2.500 ppm tamaño guisante

≥ 6 años: 1450 -2.500 ppm tamaño guisante

* cuidado con riesgo de ingestión de pastas de 2.500-5.000 ppm F

Escupir y no aclarar con agua y enjuague diario con FNa 0.05%

Uso de clorhexidina para reducir carga bacteriana si placa bacteriana

Consulta: Barniz de flúor 22.666 ppm FNa 5 cada 3 meses

En pacientes con náuseas, pacientes con necesidades especiales o pacientes con un alto riesgo de caries se recomienda el empleo de flúor en barniz, e indicar al paciente que no se cepille hasta un mínimo de 12 horas y retrasar media hora la toma de alimentos líquidos o sólidos.

En el supuesto de emplear flúor en gel, será necesario un mínimo de 4 minutos en boca, con control de aspiración para que sea efectivo. Se indicará que retrase media hora la toma de alimentos líquidos o sólidos. Siempre en pacientes que controlen deglución

4.1.5. - Selladores de fosas y fisuras en piezas premolares y molares permanentes.

Se realizará el sellado de las fosas y fisuras en todos los primeros molares permanentes de los pacientes infantiles con riesgo moderado y extremo, en pacientes con necesidades especiales y en anatomías oclusales de molares que hagan retentivo el acúmulo de comida.

Además de los criterios anteriores, se realizará sellado de fosas y fisuras de premolares y molares permanentes cuando, a criterio del profesional, las particulares características de las piezas dentarias del niño así lo aconsejen.

Se recomienda un buen aislamiento del diente en caso de emplear selladores a base de resinas y cuando el riesgo del paciente sea moderado, alto o extremo se aconseja el empleo de selladores de fosas y fisuras que liberen flúor (ionómero de vidrio) y que requieren de un menor nivel de aislamiento.

Se sellarán los primeros molares semi-erupcionados con riesgo alto-extremo de caries (ejemplo: MIH), para ello se emplearán materiales no resinosos (ionómeros de vidrio) que liberen flúor y no se vean alterados por la humedad.

4.1.6. - Obturaciones de molares permanentes.

Todo molar permanente que presente una lesión de caries que no sea susceptible de remineralización deberá ser obturado. A los niños asociados a las U. S. B. D. se les realizará en dicho centro, no siendo necesario derivar el tratamiento a un dentista privado.

4.1.7. - Exodoncias de piezas temporales y permanentes.

Cuando el tratamiento conservador sea inviable en alguna pieza dental, se procederá a la extracción de la pieza dentaria afectada, temporal o permanente. Se incluye la exodoncia de dientes supernumerarios erupcionados.

4.1.8. - Exodoncias de dientes supernumerarios.

La extracción de dientes supernumerarios erupcionados se considera tratamiento básico. Si el diente supernumerario “no se encuentra erupcionado” deberá enviarse al niño, con el informe preceptivo justificativo de esa indicación, a la Unidad

de Salud Bucodental correspondiente al centro de salud en que el niño se encuentre adscrito, desde donde se derivará al Servicio de Cirugía Maxilofacial del hospital de referencia. En caso de duda se puede llamar a la Coordinación del Programa: 968 288089.

4.1.9.- Tartrectomías.

A criterio del profesional para eliminar depósitos blandos y/o duros de las superficies dentarias permanentes.

4.1.10.- Radiología simple.

Siempre que esté indicado, o el profesional así lo considere, se efectuará radiografía periapical y aleta de mordida, debiendo realizarse con todos los requerimientos técnicos que la ley exige.

4.1.11.- Urgencias.

Cuando un usuario del Programa de Salud Bucodental presente una urgencia de carácter dental, cualquiera que sea su origen, y especialmente si le produce dolor, el dentista deberá atenderlo tan pronto como le sea posible, dentro de su horario de consulta, poniendo los medios más adecuados, según su criterio, para resolverla. Si afecta a piezas permanentes, se aplicará, si procede, tratamiento asistencial básico, o en su caso, tratamiento especial siempre que el traumatismo sea del grupo incisocanino. Si el traumatismo afecta a la dentición temporal, se prestará un tratamiento exclusivamente paliativo a base de terapia farmacológica o extracción de la pieza afectada.

4.2. PRESTACIONES ESPECIALES

Estas prestaciones precisan autorización previa del tratamiento, excepto en los supuestos de trastornos del grupo incisocanino que tengan naturaleza traumática y justificada urgencia. En este caso, se tratará el problema bucodental lo antes posible y se comunicará con posterioridad a la Coordinación del Programa para que conste dicha circunstancia y autorizar “a posteriori” el tratamiento de dicha urgencia.

Los tratamientos especiales que se incluyen en el Programa de Salud Bucodental Infantil, son los siguientes:

4.2.1. Trastornos del grupo incisivo-canino y de premolares.

Quedan incluidos los tratamientos de traumatismos o malformaciones de incisivos y caninos permanentes (excepto agenesias).

Los tratamientos que se incluyen son los siguientes:

- Apicoformación incisivo-canino por pieza.
- Ferulización del grupo incisivo-canino en caso de movilidad por traumatismos.
- Reimplante dentario incisivo-canino.
- Sutura de tejidos blandos, exceptuando las incluidas en alguno de los tratamientos básicos o especiales.
- Perno prefabricado intrarradicular incisivo-canino.
- Obturación de incisivos y caninos por traumatismo menor de 1/3 de la corona.
- Endodoncia de incisivos, caninos o premolares por caries o traumatismos, incluida la obturación posterior.
- Gran reconstrucción de incisivo-caninos por traumatismo o malformación cuando sea mayor o igual a 1/3 de la corona.

4.2.2 Endodoncia de molares permanentes.

Endodoncia y reconstrucción postendodoncia, de piezas molares que no sean susceptibles de tratamiento restaurador simple (obturación) y/o que presenten una pulpitis irreversible.

4.2.3. Ortopantomografía por indicación no ortodóncica.

En este caso, una vez autorizada la ortopantomografía, se derivará, a los centros concertados: Hospital Quirón (Murcia), Clínica Virgen del Alcázar (Lorca), Clínica Perpetuo Socorro (Cartagena) y Resonancia Mar Menor (San Javier).

Los dentistas privados que posean aparato de ortopantomografía deben realizar la solicitud de dicho método diagnóstico como una solicitud independiente a otros tratamientos solicitados. En la solicitud es necesario que se **especifique detalladamente** la patología y piezas dentales afectadas.

Las indicaciones de ortopantomografía aceptadas por el Programa son:

- Retención e inclinación de piezas.
- Inclusiones dentarias.
- Sospecha de agenesias.

- Sospecha de piezas supernumerarias.
- Retrasos en la erupción (más de 1 año de la edad a la que corresponde la erupción).
- Caries extensas y penetrantes que afecten a varias piezas dentales.
- Descartar patología ósea: quistes, odontomas etc.
- Exodoncia quirúrgica de restos radiculares, dientes retenidos, etc.
- Exploración tras traumatismos que afecten a varias piezas, traumatismos faciales y m axilares.
- Localización de cuerpos extraños.
- Chasquidos y algias de la articulación temporo-mandibular.

4.2.4. Obturación de molares permanentes en “SITUACIONES ESPECIALES”.

La “obturación de molares permanentes en SITUACIÓN ESPECIAL” se considerará en el siguiente supuesto: niños en situación de beneficiarse del Programa (poseer la Tarjeta Sanitaria del Servicio Murciano de Salud) que tengan 8 años de edad y no hayan acudido a un dentista del Programa en los últimos 24 meses respecto de la consulta actual. Se considerarán como prestación especial las caries en molares permanentes susceptibles de obturación cuando estén en **2 ó más piezas**.

Una vez autorizado favorablemente el tratamiento especial y realizado, el dentista se descargará del Programa Informático BUCOSAN el documento “**Conformidad de tratamiento especial**” (Anexo IV) y lo remitirá al Colegio Oficial de Dentistas, para que se proceda al pago correspondiente.

4.2.5 Garantía de tratamiento y plazo de realización del tratamiento especial autorizado.

En general, no se podrá autorizar un mismo tratamiento especial sobre la misma pieza dental dentro de los 24 meses posteriores a su realización. El tratamiento de las prestaciones especiales autorizadas deberá realizarse en un plazo máximo 3 meses después de que el niño curse baja, por edad, en el Programa de Salud Bucodental Infantil.

5. TRATAMIENTOS EXCLUIDOS

- Cuando la extracción de una pieza temporal o permanente deba realizarse **exclusivamente por indicación ortodóncica**, quedará excluida de las

prestaciones del Programa, entendiéndose como tales las extracciones prescritas por un ortodoncista, en fase diagnóstica o terapéutica de un tratamiento ortodóncico.

- Obturaciones del grupo incisivo-canino y premolar por caries.
- La atención de la dentición temporal (a excepción de la revisión diagnóstica, las extracciones por motivos no ortodóncicos y la atención de las urgencias).
- La atención dental ortodóncica, incluidos los mantenedores de espacio.
- La exodoncia de cordales.
- Los tratamientos del grupo incisivo-canino por agenesia de todas o alguna de sus piezas.
- Prótesis dental y fundas.
- Gingivectomías y Frenectomías.

6. PRESTACIONES ESPECIALES QUE PRECISAN ANESTESIA GENERAL

Estas prestaciones, que podrán incluir tanto dentición temporal como permanente, serán proporcionadas por los profesionales privados que hayan

sido habilitados específicamente para realizar tratamientos mediante anestesia general o sedación. Estos profesionales gozarán de lo que se denomina "**Habilitación específica**".

Los niños que pueden beneficiarse de tratamientos mediante anestesia no convencional son aquellos que padecen alguna enfermedad neurológica o mental que les impide colaborar adecuadamente para que se les realicen los tratamientos con anestesia local, así como niños con anomalías graves del macizo craneofacial y enfermedades oncohematológicas que precisen anestesia no convencional.

La prestación bucodental para estos niños con necesidades especiales se mantiene de 6 a 14 años inclusive.

Los niños que hayan **cumplido los 10 años de edad** y que precisen tratamientos bajo anestesia general o sedación, deberá el dentista al que esté asociado el niño, seguir los siguientes pasos:

- Enviar informe médico del niño a la Coordinación del Programa por fax (968288134).
- La Coordinación del Programa se pondrá en contacto con el dentista para habilitarle el expediente y que pueda solicitar los tratamientos que el niño precise.

- Se procederá a la autorización o denegación en su caso, de los tratamientos solicitados.
- Una vez autorizado el tratamiento, se comunicará al dentista que lo ha solicitado (a través de Bucosan), así como a los padres (por correo postal), para que éstos elijan un dentista habilitado especial para anestesia. Una vez elegido y contactado, éste remitirá a la Coordinación un presupuesto detallado del coste real del tratamiento para su aprobación. La Coordinación lo aceptará o rechazará en su caso. En caso de aceptación del presupuesto, el dentista habilitado especial, una vez realizado el tratamiento, enviará al Colegio Oficial de Dentistas el documento de **“Conformidad de prestación realizada bajo anestesia no convencional”** (Anexo VI) firmado por ambas partes (dentista y padres) para que se proceda al pago correspondiente.

Para los niños de 6 a 9 años el procedimiento a seguir es el mismo, pero puede solicitar los tratamientos que el niño precise sin necesidad de avisar a Coordinación del Programa porque el niño ya tiene habilitado el expediente por estar dentro del rango de edad que cubre dicho Programa de Salud Bucodental.

7. PROTOCOLO DE CALIDAD DEL PROCESO ASISTENCIAL

7.1. Horario, incapacidades temporales, habilitaciones y vacaciones.

El horario será el de mayor flexibilidad posible en función de la organización de la consulta al objeto de favorecer la accesibilidad de los ciudadanos.

Las bajas por Incapacidad Temporal de los habilitados privados serán notificadas al Colegio Oficial de Dentistas, y éste lo pondrá en conocimiento de la Coordinación del Programa de Salud Bucodental. En estos casos, el habilitado en cuestión, en coordinación con el Colegio Oficial de Dentistas, será el responsable de buscar un sustituto habilitado durante el periodo correspondiente.

Se contemplan dos tipos de habilitaciones:

a) Habilitación genérica cuando, reúna los requisitos necesarios y asuma el conjunto de condiciones incluidas en la Orden de la Consejería de Sanidad de 2002 y en el presente Protocolo. Sin embargo, en este caso no asumirá las prestaciones especiales que exijan un procedimiento anestésico no convencional.

b) Habilitación específica (habilitados especiales para anestesia general) cuando el profesional sí asuma las prestaciones especiales que exijan un procedimiento anestésico no convencional.

En periodos vacacionales, el dentista comunicará a sus clientes el periodo vacacional que estará ausente. Si un niño precisa atención urgente durante dicho periodo, la Coordinación del Programa posibilitará que el niño acuda a otro dentista.

Un dentista privado estará habilitado para atender pacientes en un máximo de dos clínicas dentales siempre que no exista interferencia horaria. Por otra parte, varios profesionales privados habilitados podrán compartir la misma clínica.

El dentista privado permanecerá en el Programa por años naturales prestando la asistencia en la consulta para la que hubiera recibido la habilitación. En caso de trasladar la consulta a otra del mismo municipio, atenderá a sus pacientes en ese nuevo emplazamiento, previa comunicación al Colegio Oficial de Dentistas y a la Coordinación del Programa de Salud Bucodental. No podrá trasladar la consulta a otro municipio distinto al de la habilitación. En este caso, dicho profesional, deberá reintegrar las cantidades percibidas hasta la fecha y se le inhabilitará para el próximo ejercicio.

Cuando un dentista cursa BAJA en el Programa, los niños que están asociados a su consulta se liberan automáticamente, para que puedan acudir a otro profesional.

7.2. Adscripción de niños a un dentista.

Los niños de 6 años recibirán información sobre el Programa cuando realicen la revisión de los seis años en su Centro de Salud por su Pediatra y/o Enfermera de pediatría, también pueden obtener información en la Unidad de Salud Bucodental de su Centro de Salud, así como en Murciasalud donde está el documento informativo sobre las prestaciones del programa.

Los padres de los niños podrán elegir anualmente el dentista que atienda a su hijo. En caso de precisar cambiar de dentista deberá esperar al 1 de enero del siguiente año. Si por motivos extremadamente justificados requieran cambiar de dentista antes de esa fecha, deberán presentar una solicitud en un Registro de la Región de Murcia, justificando el motivo a la Coordinación del Programa de Salud Bucodental Infantil del Servicio Murciano de Salud, que estudiará la situación y procederá según el caso.

Para acceder al programa los padres deben elegir un odontólogo, pedir cita y acudir con la Tarjeta Sanitaria del Servicio Murciano de Salud (IMPRESINDIBLE).

Si un niño cambia de domicilio y/o números de teléfono, deberán actualizar estos datos en Tarjeta Sanitaria para que se actualicen en el programa BUCOSAN.

A principios de cada año se dará publicidad de los profesionales adscritos al Programa. El listado de dentistas podrá ser consultado en los centros de salud, en las Unidades de Salud Bucodental de los centros de salud, en las consultas de los dentistas y en la web: murciasalud.es/salud_bucodental.

Los profesionales privados habilitados podrán solicitar a la Coordinación del Programa, por motivos justificados, pero nunca por razón de patologías a tratar, no admitir nuevos pacientes. Se podrá dejar de prestar servicios a un paciente ya incluido en el Programa en el caso de inasistencias reiteradas no justificadas o cuando no exista colaboración por parte de los padres o tutores del niño en las pautas de tratamiento a seguir.

Los profesionales habilitados deberán llevar a cabo todo tipo de prestaciones incluidas en el Programa, excepto las que impliquen procedimientos anestésicos no convencionales. En caso de no ser así, el profesional será inhabilitado para el ejercicio del Programa.

Gozarán de todas las prestaciones incluidas en el Programa, los pacientes que, independientemente de cualquier circunstancia, fueran beneficiarios del Programa pero acudan por vez primera al dentista en ejercicios posteriores al de incorporación al mismo. Igualmente, serán beneficiarios del mismo, los procedentes de otras Comunidades Autónomas que soliciten Tarjeta Sanitaria en Murcia y que por edad les corresponda la inclusión en aquel.

7.3. Citación.

El paciente siempre solicitará cita previa. El profesional asignará citas al paciente según la patología que presente. Los pacientes podrán acudir a la consulta del dentista cuantas veces lo necesite durante el año, y deberán hacerlo asimismo las que el dentista lo requiera.

Los dentistas adscritos al Programa podrán contactar con todos los niños que atendieron el año anterior, para recordarles que al menos deben acudir una vez al año a su consulta. Dicho recordatorio podrá ser por correo postal o teléfono.

En la primera visita, el profesional realizará lo siguiente:

- Comprobará que el niño posee Tarjeta Sanitaria y además que el año de nacimiento corresponde a las cohortes de niños que están actualmente incluidos en el Programa. En caso de acudir el niño sin la Tarjeta Sanitaria, no podrá ser atendido.
- Procederá a la apertura del expediente del niño en el Programa BUCOSAN (pasar el lector óptico o teclear el código de Tarjeta Sanitaria que figura en la Tarjeta Sanitaria del Servicio Murciano de Salud).
- Efectuará una exploración completa de la cavidad oral y realizará las prestaciones básicas que precise, que serán anotadas en el expediente del niño.
- Es absolutamente imprescindible instruir a los niños sobre las medidas de higiene bucodental (cepillado, dieta,...) en todas las visitas.
- Descargar del Programa el “Documento de Atención al Niño” y enviar una sola vez al Colegio de Dentistas como documento que hace constar la atención al niño. Sin dicho documento no queda justificada la atención a un niño.

Se respetará siempre la intimidad y no se discriminará en el acceso y en la atención a los pacientes con cobertura pública, en relación a sus clientes privados.

En caso de precisar un tratamiento especial se solicitará a través de BUCOSAN, no olvidando imprimir el “Documento de Conformidad de Tratamiento Especial Realizado” cuando se le haya finalizado el tratamiento y que el padre/madre/tutor firme dicho documento. Éste se enviará al Colegio de dentistas para que se proceda al pago correspondiente.

Los profesionales que se acojan al programa deberán aportar, soportando los gastos que ello ocasione, el sistema informático y los protocolos de actuación que el Servicio Murciano de salud establezca para dejar constancia de la asistencia prestada al niño.

7.4. Sistemas de registro.

El profesional comprobará si los datos de domicilio y teléfono/s del niño se encuentran actualizados. En caso de no estarlo, se procederá a actualizarlos. Cumplimentará, en la primera visita y en las sucesivas, los datos de exploración en el expediente del niño.

Los dentistas que participen en el Programa están obligados a la cumplimentación y la remisión a los órganos de evaluación, la información relativa a la atención dental del niño, mediante el programa informático BUCOSAN.

Por otra parte, las circulares del Servicio Murciano de Salud, emitidas conforme a lo acordado en la Comisión de Seguimiento, que pudieran incluir modificaciones al Programa, serán de obligado cumplimiento por los profesionales.

7.5. Prescripciones farmacéuticas y exploraciones complementarias.

Si por cualquier circunstancia, el niño precisara de tratamiento farmacológico para su proceso dental, el profesional habilitado del sistema privado prescribirá el tratamiento correspondiente, y los padres o tutores del niño harán llegar a la Subdirección General de Asuntos Económicos la prescripción del profesional y la factura de la oficina de farmacia dispensadora para que puedan obtener el reintegro de gastos.

En caso de estimarse necesaria la realización de analítica o exámenes complementarios, por el profesional privado habilitado, se seguirán los mismos trámites que para la prescripción farmacéutica.

7.6. Formación continuada.

Los profesionales habilitados estarán obligados a asistir a los cursos de formación que organicen y así determinen la Consejería Salud.

7.7. Control de la calidad de las actuaciones.

La capacidad de auditar en materia administrativa y asistencial los servicios que los dentistas privados ofertan en el Programa de Salud Bucodental recaerá en la

Comisión de Seguimiento, según convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Dentistas.

8. DOCUMENTOS DEL PROGRAMA

8.1. LISTADOS DE DENTISTAS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL INFANTIL (PÚBLICOS Y PRIVADOS).

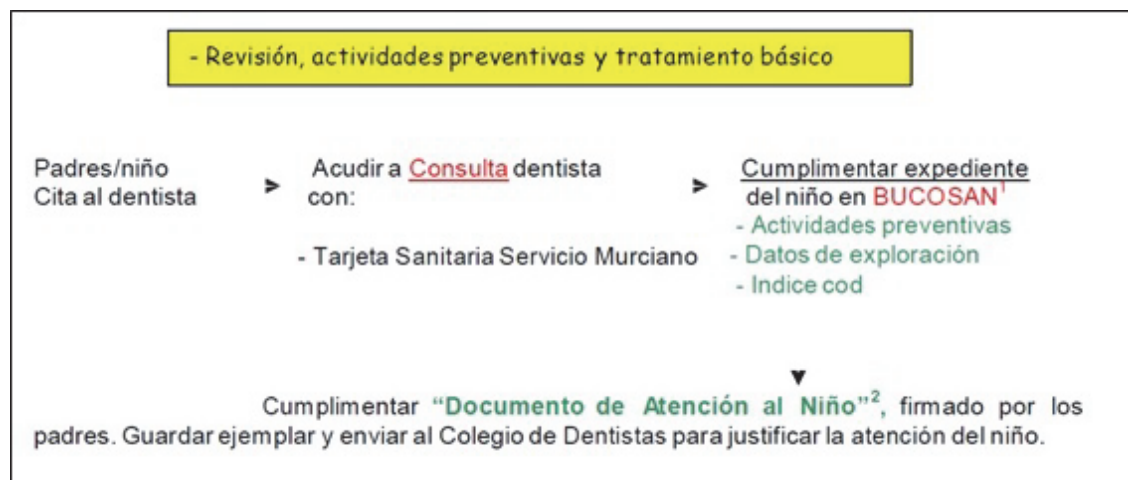
8.2. DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE ATENCIÓN AL NIÑO

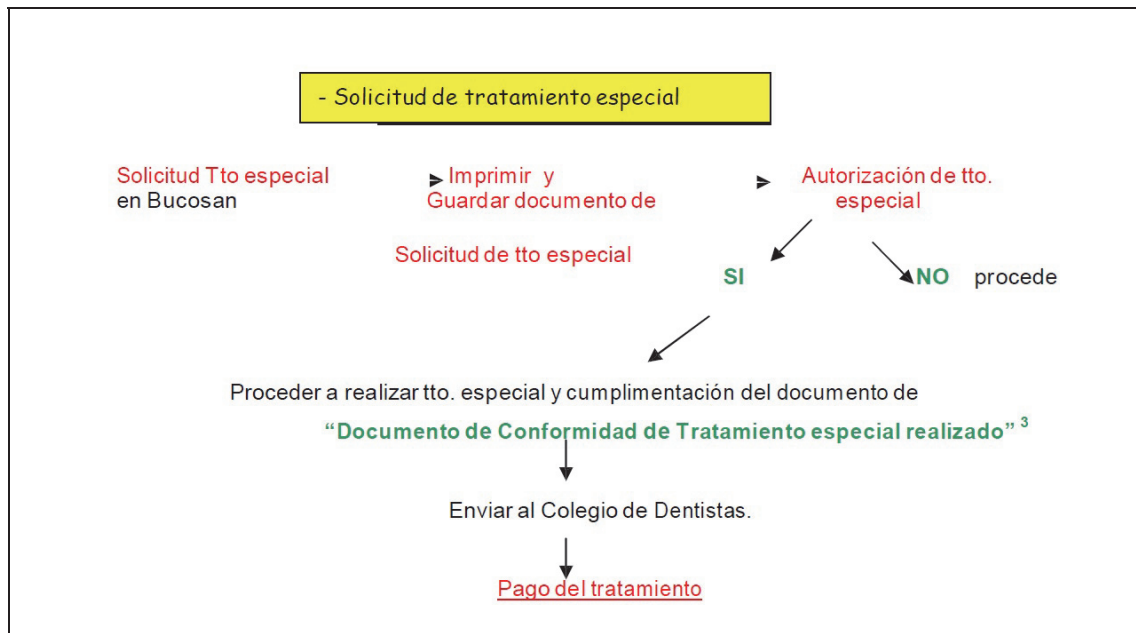
8.3. DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIAL REALIZADO.

8.4. LISTADO DE CLÍNICAS PRIVADAS PARA DERIVAR LAS ORTOPANTOMOGRAFÍAS.

8.5. LISTADO DE DENTISTAS HABILITADOS PARA ANESTESIA NO CONVENCIONAL.

9. FLUJO DE INFORMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS HABITUALES





¹ B UCOSAN: Programa Informático del Programa de Salud Bucodental Infantil.

² El "Documento de Conformidad de Atención al Niño" es el justificante de que al niño se le ha atendido y será enviado al Colegio de Dentistas.

³ El documento de "Conformidad de tratamiento especial realizado" ha de enviarse al Colegio de Dentistas para cobrar el tratamiento. Debe enviarse lo antes posible, y siempre antes del 31 de diciembre del año en curso.

10. DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE INTERÉS

COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL INFANTIL DE LA
REGIÓN DE MURCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
C/ CENTRAL, 7, 5ª PLANTA, EDIFICIO HABITAMIA.
30100 ESPINARDO, MURCIA
TELÉFONO COORDINACIÓN: 968 28 80 89
e-mail: bucosan@listas.carm.es





COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
C/ MARÍA ZAMBRANO – EDIF. DÓRICO - BAJO
30007 - MURCIA
TELÉFONO: 968 20 16 65
FAX: 968 20 16 69

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES
C/ PINARES, 4, 3ª PLANTA
30001 MURCIA

ANEXO II: TARIFAS DE TRATAMIENTOS ESPECIALES BAJO ANESTESIA GENERAL O SEDACIÓN

TARIFAS TRATAMIENTOS ESPECIALES CON ANESTESIA	
OBTURACIONES	66,87 €
PULPOTOMIAS	100,30 €
OBTURACIONES PROVISIONALES	44,58 €
INDUCCIONES APICALES	122,59 €
CORONAS ODONTOPEDIATRICAS	111,45 €
EXODONCIAS SIMPLES	55,72 €
EXODONCIAS DIENTES ANQUILOSADOS (COMPLICADAS /COMPUESTAS)	128,17 €
ENDODONCIAS MONORRADICULARES	156,03 €
ENDODONCIAS POLIRRADICULARES	234,04 €
TARTRECTOMIAS	78,01 €
FUNDAS / CORONAS	278,63 €

ANEXO III DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE ATENCIÓN AL NIÑO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SANITARIA EN MATERIA BUCODENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MURCIA.

 Región de Murcia Consejería de Salud	 MURCIA	 programa de salud bucodental infantil	 Murciano de Salud
--	---	--	---

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE ATENCIÓN AL NIÑO EN EL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL INFANTIL. AÑO 20__.
(Este documento original debe ser entregado en el Colegio Oficial de Dentistas antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso, junto con el "Listado" total de niños atendidos en la consulta).

Niño/a atendido (nombre y apellidos):
.....

Con Nº de Tarjeta Sanitaria: _____

Dentista (nombre y apellidos):
.....

Nº Colegiado: _____

Y para que conste y surta a efectos retributivos estipulados en la Orden y Convenio de Colaboración para la Prestación Sanitaria en Materia de Salud Bucodental Infantil, remito este documento al Colegio de Dentistas de la Región de Murcia para que se proceda al pago capitativo por atención al niño.

Fecha de atención al niño: ___/___/20__.

CONFORMIDAD ATENCIÓN AL NIÑO

Nombre y apellidos	
D.N.I./N.I.E:	
Firma: Padre/Madre/Tutor del niño.	Firma y sello del dentista

Los datos de carácter personal serán tratados para la asistencia Sanitaria y social, Salud Pública; Investigación y formación; Fines históricos, estadísticos o científicos. Finalidades basadas en el cumplimiento de obligaciones del art. 6.1.a), 6.1 c) y 6.1 e) de conformidad con el Reglamento General Europeo de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Responsable del tratamiento que es la Dirección General de Asistencia Sanitaria o en la dirección de correo electrónico del dpd: dpd-sms@cam.es Asimismo, se le permite consultar la información adicional en nuestra página web.

HOJA INFORMATIVA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Base jurídica	El tratamiento de datos se fundamenta en el Reglamento General Europeo en los artículos: 6.1.a) Basado en el consentimiento; 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.; 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia; Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y la Ley 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
Fines del tratamiento	Asistencia sanitaria y social, investigación y formación. Vigilancia y control de la Salud Pública; Gestión de pacientes; Fines históricos, estadísticos o científicos.
Colectivo	Propio interesado o su representante legal.
Categorías de Datos	Nombre y apellidos, DNI/CIF; Dirección Postal; Teléfono; Imagen; Firma (manual o digitalizada); Correo electrónico; Tarjeta sanitaria; Número de Seguridad Social; dirección, firma y teléfono. Datos de menores de 13 años; Categorías especiales de datos: datos de salud. Datos de características personales: Género, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.
Categoría personas destinatarias	Instituto Nacional de Administración Pública; Colegios Profesionales; Entidades Aseguradoras; Organismos de la Seguridad Social; Instituto Nacional de Estadística; Órganos judiciales; Otros órganos de la Administración General del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Entidades Sanitarias; Consejería competente en materia de sanidad; Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social.
Transferencias Internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los centros sanitarios tienen la obligación de conservar la documentación clínica como mínimo, durante veinte años a contar desde la fecha de alta del último proceso asistencial (art. 54.4 de la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia)
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del SMS
Entidad responsable	Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o para oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria sito en la Calle Central s/n edif. Habitamia 30100 -Murcia o al DPD: dpd-sms@carm.es

ANEXO IV DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIAL PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SANITARIA EN MATERIA BUCODENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MURCIA.



Región de Murcia
Consejería de Salud



DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE TRATAMIENTO REALIZADO

Referido al niño:

con Nº de Tarjeta Sanitaria:

con Nº de Solicitud:

Fecha de Solicitud:

El dentista:

Nº Colegiado:

NIF:

con consulta en la localidad de:

Declara que ha realizado el tratamiento:

Pieza Tratamiento

Fecha

Y para que conste y surta a efectos retributivos estipulados en la Orden y Convenio de Colaboración para la Prestación Sanitaria en Materia de Salud Bucodental Infantil, remito este documento al Colegio de Dentistas de la Región de Murcia.

Murcia a

CONFORMIDAD PRESTACIÓN REALIZADA

Nombre y apellidos

D.N.I./N.I.E:

Firma: Padre/Madre o Tutor del niño.

Firma y sello del Dentista.

Los datos de carácter personal serán tratados para la asistencia Sanitaria; Salud pública; Investigación y formación; Fines históricos, estadísticos o científicos. Finalidades basadas en el cumplimiento de obligaciones del art. 6.1.a), 6.1.c) y 6.1.e) de conformidad con el Reglamento General Europeo de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria sito en C/ Central s/n 30100-Murcia o en la dirección de correo electrónico del dpd: dpd-sms@cam.es. Asimismo, se le permite consultar la información adicional en nuestra página web

HOJA INFORMATIVA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Base jurídica	El tratamiento de datos se fundamenta en el Reglamento General Europeo en los artículos: 6.1.a) Basado en el consentimiento; 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.; 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia; Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y la Ley 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
Fines del tratamiento	Asistencia sanitaria y social, investigación y formación. Vigilancia y control de la Salud Pública; Gestión de pacientes; Fines históricos, estadísticos o científicos.
Colectivo	Propio interesado o su representante legal.
Categorías de Datos	Nombre y apellidos, DNI/CIF; Dirección Postal; Teléfono; Imagen; Firma (manual o digitalizada); Correo electrónico; Tarjeta sanitaria; Número de Seguridad Social; dirección, firma y teléfono. Datos de menores de 13 años; Categorías especiales de datos: datos de salud. Datos de características personales: Género, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.
Categoría personas destinatarias	Instituto Nacional de Administración Pública; Colegios Profesionales; Entidades Aseguradoras; Organismos de la Seguridad Social; Instituto Nacional de Estadística; Órganos judiciales; Otros órganos de la Administración General del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Entidades Sanitarias; Consejería competente en materia de sanidad; Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social.
Transferencias Internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los centros sanitarios tienen la obligación de conservar la documentación clínica como mínimo, durante veinte años a contar desde la fecha de alta del último proceso asistencial (art. 54.4 de la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia)
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del SMS
Entidad responsable	Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o para oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria sito en la Calle Central s/n edif. Habitamia 30100 -Murcia o al DPD: dpd-sms@carm.es

ANEXO V COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD



Región de Murcia
Consejería de Salud



COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DE SALUD BUCODENTAL

D./Dña.con DNI

Nº de colegiado.....tfno contacto.....email:

La atención de los pacientes va determinar los datos personales a los que pueda tener acceso durante el desarrollo de su de la prestación del servicio. Tras la firma del presente documento, se le informa que contrae las siguientes OBLIGACIONES de conformidad Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD):

1. Quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de éstos, y al deber de guardarlos, obligación que subsistirá aún después de finalizar su relación con el Servicio Murciano de Salud
2. Tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
3. Queda prohibido el traslado de cualquier soporte, listado o documento con datos de carácter personal en los que se almacene información titularidad de la organización fuera de los locales de la misma sin autorización. En el supuesto de existir traslado o distribución de soportes y documentos se realizará cifrando dichos datos, o mediante otro mecanismo que impida el acceso o manipulación de la información por tercero
4. El incumplimiento de las obligaciones indicadas, dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativa, así como a responsabilidades penales que procedan.

Por todo lo anterior, me comprometo a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del desempeño de mis funciones, y declaro haber leído y aceptado las cláusulas precedentes

Conforme, firmo el presente compromiso

En Murcia, adedel

Firma del interesado o representante:

REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

D./Dña:.....con DNI:

REVOCO la autorización anteriormente dada

En Murcia, adedel

Los datos de carácter personal serán tratados para la asistencia Sanitaria y social, Investigación y formación; Fines históricos, estadísticos o científicos. Finalidades basadas en el cumplimiento de obligaciones del art. 6.1.a), 6.1 c) y 6.1 e) de conformidad con el Reglamento General Europeo de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria o en la dirección de correo electrónico del dpd-dpd-sms@carm.es. Asimismo, se le permite consultar la información adicional en nuestra página web

HOJA INFORMATIVA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Base jurídica	El tratamiento de datos se fundamenta en el Reglamento General Europeo en los artículos: 6.1.a) Basado en el consentimiento; 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.; 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia; Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y la Ley 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
Fines del tratamiento	Asistencia sanitaria y social, investigación y formación. Vigilancia y control de la Salud Pública; Gestión de pacientes; Fines históricos, estadísticos o científicos.
Colectivo	Propio interesado o su representante legal.
Categorías de Datos	Nombre y apellidos, DNI/CIF; Dirección Postal; Teléfono; Imagen; Firma (manual o digitalizada); Correo electrónico; Tarjeta sanitaria; Número de Seguridad Social; dirección, firma y teléfono. Datos de menores de 13 años; Categorías especiales de datos: datos de salud. Datos de características personales: Género, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.
Categoría personas destinatarias	Instituto Nacional de Administración Pública; Colegios Profesionales; Entidades Aseguradoras; Organismos de la Seguridad Social; Instituto Nacional de Estadística; Órganos judiciales; Otros órganos de la Administración General del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Entidades Sanitarias; Consejería competente en materia de sanidad; Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social.
Transferencias Internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los centros sanitarios tienen la obligación de conservar la documentación clínica como mínimo, durante veinte años a contar desde la fecha de alta del último proceso asistencial (art. 54.4 de la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia)
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del SMS
Entidad responsable	Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o para oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria sito en la Calle Central s/n edif. Habitamia 30100 -Murcia o al DPD: dpd-sms@carm.es

ANEXO VI CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN REALIZADA BAJO ANESTESIA NO CONVENCIONAL



Región de Murcia
Consejería de Salud



El Odonto-Estomatólogo _____
habilitado para llevar a cabo prestaciones que exijan un procedimiento
anestésico no convencional, a realizar en los Centros Concertados por el
Servicio Murciano de Salud.

Nº Colegiado: _____

N.I.F.: _____

Domicilio consulta: _____

Declara que, ha realizado la prestación con procedimiento anestésico no
convencional de forma satisfactoria, al niño: -----

----- Beneficiario del número de Afiliación: ---/-----

-----/----- y Código CIP: ----- que figuran en su
Tarjeta Sanitaria.

Y para que conste y surta a efectos retributivos estipulados en la Orden y
Convenio de Colaboración para la Prestación Sanitaria en Materia de Salud
Bucodental Infantil, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de
Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, firma la presente y
facilito el número de cuenta: _____

en la entidad bancaria: _____
y la remito al Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de
Murcia.

En, ----- a ---- de ----- 20---

Firma y sello del Odonto-Estomatólogo

Conformidad Prestación Realizada

Nombre y apellidos:

D.N.I./N.I.E:

Firma: Padre/Madre o Tutor del niño.

Los datos de carácter personal serán tratados para la asistencia Sanitaria; Salud pública; Investigación y formación; Fines históricos, estadísticos o científicos. Finalidades basadas en el cumplimiento de obligaciones del art. 6.1.a), 6.1.c) y 6.1.e) de conformidad con el Reglamento General Europeo de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria sito en C/ Central s/n 30100-Murcia o en la dirección de correo electrónico del dpd: dpd-sms@cam.es. Asimismo, se le permite consultar la información adicional en nuestra página web

HOJA INFORMATIVA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Base jurídica	El tratamiento de datos se fundamenta en el Reglamento General Europeo en los artículos: 6.1.a) Basado en el consentimiento; 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.; 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia; Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y la Ley 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
Fines del tratamiento	Asistencia sanitaria y social, investigación y formación. Vigilancia y control de la Salud Pública; Gestión de pacientes; Fines históricos, estadísticos o científicos.
Colectivo	Propio interesado o su representante legal.
Categorías de Datos	Nombre y apellidos, DNI/CIF; Dirección Postal; Teléfono; Imagen; Firma (manual o digitalizada); Correo electrónico; Tarjeta sanitaria; Número de Seguridad Social; dirección, firma y teléfono. Datos de menores de 13 años; Categorías especiales de datos: datos de salud. Datos de características personales: Género, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.
Categoría personas destinatarias	Instituto Nacional de Administración Pública; Colegios Profesionales; Entidades Aseguradoras; Organismos de la Seguridad Social; Instituto Nacional de Estadística; Órganos judiciales; Otros órganos de la Administración General del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Entidades Sanitarias; Consejería competente en materia de sanidad; Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social.
Transferencias Internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los centros sanitarios tienen la obligación de conservar la documentación clínica como mínimo, durante veinte años a contar desde la fecha de alta del último proceso asistencial (art. 54.4 de la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia)
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del SMS
Entidad responsable	Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o para oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria sito en la Calle Central s/n edif. Habitamia 30100 -Murcia o al DPD: dpd-sms@carm.es

HOJA INFORMATIVA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Base jurídica	El tratamiento de datos se fundamenta en el Reglamento General Europeo en los artículos: 6.1.a) Basado en el consentimiento; 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.; 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia; Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y la Ley 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
Fines del tratamiento	Asistencia sanitaria y social, investigación y formación. Vigilancia y control de la Salud Pública; Gestión de pacientes; Fines históricos, estadísticos o científicos.
Colectivo	Propio interesado o su representante legal.
Categorías de Datos	Nombre y apellidos, DNI/CIF; Dirección Postal; Teléfono; Imagen; Firma (manual o digitalizada); Correo electrónico; Tarjeta sanitaria; Número de Seguridad Social; dirección, firma y teléfono. Datos de menores de 13 años; Categorías especiales de datos: datos de salud. Datos de características personales: Género, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.
Categoría personas destinatarias	Instituto Nacional de Administración Pública; Colegios Profesionales; Entidades Aseguradoras; Organismos de la Seguridad Social; Instituto Nacional de Estadística; Órganos judiciales; Otros órganos de la Administración General del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Entidades Sanitarias; Consejería competente en materia de sanidad; Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social.
Transferencias Internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los centros sanitarios tienen la obligación de conservar la documentación clínica como mínimo, durante veinte años a contar desde la fecha de alta del último proceso asistencial (art. 54.4 de la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia)
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del SMS
Entidad responsable	Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o para oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria sito en la Calle Central s/n edif. Habitamia 30100 -Murcia o al DPD: dpd-sms@carm.es